

DEMANDADA: GEANINELADYS ANZULES ANDRIUOLI  
 DOMICILIO JUDICIAL: DR. GALO ERAZO PROAÑO  
 CUANTIA: INDETERMINADA  
 OBJETO: AMPARADO EN LO QUE DISPONE EL INCISO SEGUNDO DE LA CAUSAL ONCEAVA DEL ART. 110. DEL CÓDIGO CIVIL CODIFICADO, DEMANDA A SU CONYUGE GEANINE LADYS ANZULES ANDRIUOLI EL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENANDO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.  
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 23 de Abril del 2.009, las 15h16.- VISTOS.- En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite verbal sumario.- Córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia a la demandada señora GEANINE LADYS ANZULES ANDRIUOLI, a quien se la citará por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.- Cuéntese con uno de los señores Fiscales Distritales de Pichincha.- Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados.- Agréguese la documentación presentada.- Notifíquese.-f). Dr. Jaime Canseco Guerrero (Juez).  
 JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 5 de Agosto del 2.010, las 16h24. Avoco conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez encargado, mediante Acción de Personal No. 1438-DP-DPP del 23 de Julio del 2.010.- Atento el escrito que antecede, cítese a la demandada señora GEANINE LADYS ANZULES ANDRIUOLI por la prensa, en la forma prevista por los Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil.- Notifíquese.-f). Dr. Jaime Canseco Guerrero ( Juez ).  
 Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole designe su domicilio en el Juzgado Noveno de lo Civil y dentro del perímetro legal.-  
 DR. JULIO MUÑOZ  
 SECRETARIO JUZGADO NOVENO CIVIL PICHINCHA  
 Hay un sello  
 AR/82311/cc

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO**

la otra publicación, confírase el extracto respectivo.- Téngase en cuenta la designación de la Dra. Karina Calero y el casillero judicial No. 60 para las notificaciones del demandante. Téngase la cuantía de este asunto como indeterminada. Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda. Cítese y Notifíquese.-f). Dr. Marco Prada López. JUEZ  
 Lo que comunico a ud. para los fines de ley, se le previene de la obligación de señalar casillero judicial en esta Judicatura para futuras notificaciones. Baza, octubre 18 del 2010. Certifico.  
 Dra. María Suárez Jiménez  
 SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE NAPO.  
 Existe firma y sello.

de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito y en la ciudad de Riobamba, a la demandada MARIA JUANA PINTAG ABARCA; dicha citación se realizará conforme el Art. 119 del Código Civil, mediando ocho días hábiles entre una y otra publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el actor. Agréguese al proceso la documentación que se acompaña. NOTIFIQUESE.-) Dra. María Mercedes Portilla Juez  
 Lo que le comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito para de recibir posteriores notificaciones en la presente causa.

Provincia del... también en el lugar de celebración del matrimonio de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil.-Agréguese la documentación adjunta.-Tómese en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor; así como la autorización de su abogado defen-

prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de esta Ciudad de Quito.- Probada como se encuentra la idoneidad del señor Luis Alfredo Echeverría Díaz, se designa como Curador al prenombrado señor, quien se posesionara del cargo el día jueves 10 de marzo del dos mil

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE  
 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA  
 DE ESTATUTOS DE NOVAPIEL CIA. LTDA.**

Se comunica al público que NOVAPIEL CIA. LTDA. aumentó su capital en USD \$ 45.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de septiembre de 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001235 de 17 de marzo de 2011.

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma la cláusula Sexta del Estatuto Social, referente al Importe de capital, de la siguiente manera:

"CLÁUSULA SEXTA: DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la Compañía es de CINCUENTA MIL dólares de los Estados Unidos de América dividido en CINCUENTA MIL participaciones de UN dólar de los Estados Unidos de América cada una"

Quito, 17 de marzo de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva.  
 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

AC/78968/M

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE  
 COMPAÑIAS  
 EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA  
 COMPAÑIA ZONCOMER S.A.**

La compañía ZONCOMER S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de Febrero de 2011, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.11.001559 de 07 de Abril de 2011.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es:  
 A) LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COMPRAVENTA, COMERCIALIZACIÓN, ELABORACIÓN, INTERMEDIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN AL POR MAYOR Y MENOR DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA TECNOLOGÍA DE TELEFONÍA MOVIL Y FIJA.....

Quito, 07 de Abril de 2011.

Dr. Oswaldo Noboa León.  
 DIRECTOR JURIDICO DE  
 COMPAÑIAS

AC/78968/M

LA HORA QUITO

12-ABRIL-2011